ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

CERTIFICADO DE PRIORIZACIÒN
COMITÉ No 7 de 2020

LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

CERTIFICAN:

Que el proyecto: denominado:" **IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD2020 ", fue registrado en el Banco de Programas y Proyectos bajo el Código BPIM 20-920-001-0025, BPIN 2020-20-001-0024, valor del proyecto: $278.449.447.084, Valor priorizado y solicitado al municipio : $119.196.000 (SALUD AMBIENTAL), $447.963.769 (VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES), $238.804.800 (SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL), $277.608.000 (SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS), $1.059.688.560 (VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES), $97.008.000 (SALUD Y AMBITO LABORAL), $169.970.400 (SERVICIOS DE PROMOCION SOCIAL PARA POBLACIONES VULNERABLES), $350.591.040 (PLANEACIÓN INTEGRAL EN SALUD), $222.499.200 (VIGILANCIA EN CONTROL Y SALUD PÚBLICA), $51.909.600 (GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO), $739.851.120 (DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA), $151.188.000 (PARTICIPACIÓN SOCIAL), $362.410.513 (INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL), $194.738.400 (GESTIÓN DE INSUMOS DE INTERES DE SALUD PÚBLICA), $73.230.720 (GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS), $1.270.265.543 (SALUD PRESTADOS A POBLACIÓN POBRE EN LO NO CUBIERTO POR SUBSIDIO), $928.800.000 (PLANES PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS Y PROYECTOS MUNICIPALES), $271.383.607.419 (PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN EN SALUD A POBLACIÓN DEL REGIMEN SUBSIDIADO)** según presupuesto anexo, presentado y evaluado por **SECRETARIA LOCAL DE SALUD** , conceptuando que técnicamente, económicamente, financieramente, ambientalmente e institucionalmente, cumple con los criterios de viabilidad y elegibilidad, en virtud de lo anterior fue discutido y priorizado en el **SÉPTIMO COMITÉ DE PRIORIZACIÓN**, realizado el día 6 de marzo de 2020 y dentro del Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2016 -2019 "VALLEDUPAR AVANZA, se encuentra contextualizado de la siguiente manera:

Eje Estratégico No. 1: Valledupar Avanza en Protección Integral de la Vida, **Componente 2.** Valledupar avanza en salud, de salud. Metas:

Programa 1. Salud Ambiental

- Aumentar la cobertura del agua potable en la zona rural.
- Disminuir la contaminación ambiental por ruido y emisión de gases liberados a la atmósfera.
- Habilitar Plantas potabilizadoras de agua en los corregimientos del municipio

Programa 2. Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles

- Metas:
- Fortalecer las acciones de I.V.C. sobre la aplicación de guías y protocolos de atención de las enfermedades crónicas NO transmisibles.
- Reducir la mortalidad prematura por enfermedades crónicas no transmisibles

Programa 3. Convivencia social y salud mental

Metas:

- Aumentar la edad de inicio de consumo de sustancias psicoactivas.

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

CERTIFICADO DE PRIORIZACIÒN
COMITÉ No 7 de 2020

- Disminuir la tasa de mortalidad por lesiones auto infligidas.
- **Programa 4. Seguridad alimentaria y Nutricional**
- Metas:
- Incrementar la disponibilidad y el acceso a los alimentos prioritarios.
- Mejorar los hábitos de consumo y aprovechamiento biológico de los alimentos.
- Fortalecer el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, logrando >95% de notificación inmediata para los brotes de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETAS)

- **Programa 5. Sexualidad, Derechos Sexuales y Reproductivos**
- Metas:
- Disminuir en dos puntos la tasa de mortalidad materna en el Municipio de Valledupar.
- Disminuir los embarazos en adolescentes y jóvenes en el margen de edad 10-19 años, en dos puntos.
- El 100% de las víctimas de violencias de género y violencias sexuales identificadas reciben una atención integral de los sectores de salud, protección y justicia para la restitución de los derechos que les han sido vulnerados.

- **Programa 6. Vida saludable y enfermedades transmisibles**
- Metas:
- Alcanzar el 100% de cobertura en todos los biológicos del esquema nacional en los menores de 6 años.
- Realizar visitas de campo y seguimiento a los eventos inmunoprevenibles de mayor impacto, notificados al SIVIGILA.

- **Programa 7. Salud pública en emergencias y desastres**
- Metas:
- Lograr responder con eficacia.

- **Programa 8. Salud y Ámbito Laboral**
- Metas:
- Se amplía la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales.
- Reducir la tasa de accidentalidad en el trabajo.

- **Programa 9. Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la Gestión de la Salud**

Metas:

- Lograr que todas las políticas de todos los sectores incorporen como objetivo el logro del bienestar y la reducción de inequidades a través del abordaje de los determinantes sociales de la salud.
- Mejorar la calidad en los datos de las fichas de notificación obligatoria de los eventos de interés en salud pública y del RUAF a un 65% en las notificaciones de las Unidades Generadoras de Datos y Unidades de Información al SIVIGILA, SIANESP y RUAF en el Municipio de Valledupar.
- Contar con 80% de EAPB con procesos de aseguramiento oportunos para los usuarios.
- Se propende una respuesta adecuada de los servicios de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud para minimizar el daño individual a los usuarios.

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

CERTIFICADO DE PRIORIZACIÒN
COMITÉ No 7 de 2020

- Porcentaje de ejecución integral del plan territorial
- cumplimiento del artículo14 de la Resolución número 3042 de 2007 Gastos de la Subcuenta de Otros Gastos en Salud.

Nota: Los cambios hechos al proyecto (valores y otros) después de emitida esta certificación, deberán ser informado oportunamente a la Oficina Asesora de Planeación Municipal (Banco de Proyectos), de lo contrario la sectorial competente será la responsable de los inconvenientes que pueda traer dichas acciones en el proceso. De igual forma se hace saber que el presente certificado vence el 31 de diciembre de 2020.

Se firma en Valledupar, Cesar el 6 de marzo de 2020.

CECÍLIA ROSA CASTRO MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

Elaboró:

ALFONSO OSPINO LARA
Profesional Especializado_ Banco de Programas y Proyectos Municipal

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	SECRETARÍA LOCAL DE SALUD	VALLEDUPAR EN ORDEN

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En atención al presupuesto aprobado para la vigencia 2020, me permito solicitarle expedir un Certificado de Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo con la siguiente información.

FECHA DE SOLICITUD:	
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA LOCAL DE SALUD.
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	LINA MARÍA DE ARMAS DAZA.

DESCRIPCIÓN DEL GASTO O INVERSIÓN	**VALOR TOTAL AUTORIZADO**
OBJETO DEL GASTO O INVERSIÓN: aunar esfuerzos para el desarrollo de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos del Plan de Intervenciones Colectivas en el marco operativo de las dimensiones prioritarias del Plan Decenal de Salud Pública según directrices del Plan de Acción en Salud 2020 dirigida a población indígena Arhuaca y en concordancia con el proyecto código BPIM No. 20-920-001-0025 y BPIM No. 2020-20-001-0024.	$ 63.222.000
JUSTIFICACIÓN DEL GASTO O LA INVERSIÓN: SEGÚN DIRECTRICES DE LA RESOLUCIONES 518 DE 2015 Y 507 DE 2020 SE REQUIERE CONTRATAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS 2020.	$ 63.222.000

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	**DIMENSION**	**COMPONENTE**	**VALOR AUTORIZADO**
	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	Promoción de la salud (Disponibilidad y Acceso a los Alimentos, Consumo y Aprovechamiento Biológico de los Alimentos)	$ 10.000.000
	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	Otras Enfermedades Emergentes, Re-emergentes y Desatendidas	$ 22.000.000
		Enfermedades Transmitidas por Vectores ETV	$ 31.222.000
TOTAL EN LETRAS: SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS MCTE.			**$ 63.222.000**

NOTA: CERTIFICO QUE DICHA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ESTÁ DESTINADA A GARANTIZAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

FIRMA DEL SOLICITANTE	**LINA MARÍA DE ARMAS DAZA**
AUTORIZACION PARA EL GASTO O INVERSION SR. SECRETARIO GENERAL	**MARGARET CAROLINA ARZUAGA MENDOZA**

ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL JEFE DE PRESUPUESTO

RUBRO			**CONCEPTO**		
CODIGO			**UNIDAD EJECUTORA**	**SECRETARIA GENERAL**	
Proyectó:		**Revisó:**		**Aprobó**	

04 AGO 2020

Escaneado con CamScanner

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

NIT. 800.098.911-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 887
Fecha de Vencimiento 31/12/2020
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.020 **Fecha de Expedición:** 03 ago. 2020

Objeto: ANUAR ESFUERZO PARA EL DESARROLLO DE INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES E INSUMOS DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO OPERATIVO DE LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA SEGÚN DIRECTRICES DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2020 DIRIGIDA A POBLACIÓN INDÍGENA ARHUACA Y EN CONCORDANCIA CON EL PROYECTO CÓDIGO BPIM No. 20-920-001-0025 Y BPIN No. 2020-20-001-0024.

Solicitante: SECRETARIA DE SALUD

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion		
05-3-2111251-32	PROMOCIÓN DE LA SALUD (Disponibilidad Y Acceso A Los Alimentos, Consumo Y Aprovechamiento Biológico De Los Alimentos.) Recurso de la Nacion-Destinación Especifica SGP - Salud Publica	10.000.000,00
05-3-2111272 3-32	Otras Enfermedades Emergentes, Re-Emergentes Y Desatendidas Recurso de la Nacion-Destinación Especifica SGP - Salud Publica	22.000.000,00
05-3-2111273 1-32	Enfermedades Transmitidas Por Vectores-Etv Recurso de la Nacion-Destinación Especifica SGP - Salud Publica	31.222.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	63.222.000,00

IVAN CARLOS RAFAEL BOBADILLA DAZA
JEFE DE PRESUPUESTO

Elaboró: IBOBADILLA

Escaneado con CamScanner

SLS-1634

Valledupar, 10 de Agosto de 2020

Municipio de Valledupar
ALMACEN MUNICIPAL
RECIBIDO
Fecha: 10-08-2020
Hora:
Firma:

DOCTORA:
LEONOR MARGARITA PEREZ DAZA
Jefe de Almacén Municipal
Carrera 5 No 15-69

ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICADO ALMACEN

Cordial saludo.

Respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de que certifique si dentro del Plan de compras de la vigencia 2020, se encuentra incluida la contratación para la **"ANUAR ESFUERZO PARA EL DESARROLLO DE INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES E INSUMOS DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO OPERATIVO DE LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA SEGÚN DIRECTRICES DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2020 DIRIGIDA A LA POBLANCIÓN INDIGENA ARHUACA, Y EN CONCORDANCIA CON EL PROYECTO CÓDIGO BPIM No 20-920-001-0025 Y BPIN No. 2020-20-001-0024 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR".**

Atentamente,

LINA MARIA DE ARMAS DAZA
Secretaria Local De Salud

LA ALMACENISTA GENERAL DE LA ALCALDIA DE VALLEDUPAR

CERTIFICA

ANUAR ESFUERZO PARA EL DESARROLLO DE INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES E INSUMOS DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO OPERATIVO DE LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA SEGÚN DIRECTRICES DE EL PLAN DE ACCION EN SALUD 2020 DFIRIGIDA A LA POBLACION INDIGENA ARHUACA Y EN CONCORDANCIA CON EL PROYECTO CODIGO BPIM No. 20-920-001-0025 Y BPIN No. 2020-20-001-0024 EN EL MUNICPIO DE VALLEDUPAR-CESAR. CON EL CODIGO UNSPSC- 80111620 SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES DE LA VIGENCIA 2020

Para constancia se firma en Valledupar, a los 10 días del mes de agosto de 2020

LEONOR MARGARITA PEREZ DAZA
Almacenista General Municipal

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA IPSI WINTUKWA

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, procede el municipio de Valledupar a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; Que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El Municipio de Valledupar actuando como entidad fundamental de la división Político-Administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley; entre estos el de promover la participación ciudadana, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, tal y como lo establece el artículo 311 de nuestra carta política, debido a lo anteriormente expresado; es preponderante que la Administración encamine acciones en la búsqueda de interacción con la comunidad, actuando con fundamento en los principios que rigen la administración de lo público; es por ello que se hace estrictamente necesario que las distintas dependencias de la Administración municipal, cuenten con las herramientas básicas para el desarrollo de esta función que es propia de los entes territoriales.

En el marco constitucional consagra, la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 1150 de 2007, reglamentado por el decreto 1082 de 2015, estos conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

No obstante, el artículo 365 de la constitución política de 1991 se refiere de la prestación de los diferentes servicios públicos que se le brinda a los habitantes del país es uno de los compromisos más grandes que tienen las entidades estatales, de manera que por parte de estos entes territoriales se deben adelantar todas las estrategias que sean necesarias para el fortalecimiento y generación de calidad de estos servicios.

El municipio, conforme con lo establecido con la ley 715 de 2001 para las entidades territoriales en el sector salud, en el cual este debe dirigir, coordinar y vigilar el sistema general de seguridad social en salud en el territorio de su jurisdicción, así mismo tiene el deber y la obligación de formular planes y programas para garantizar el acceso efectivo al derecho en salud de la población del municipio, y de igual forma debe planear las acciones que permitan mitigar los riesgos en salud pública a la cual se encuentra expuesta la población por los diferentes factores de riesgo.

El **plan decenal de salud pública, PDSP 2012- 2021,** es indicativo y contiene los principios rectores de política y las acciones fundamentales de intervención al entorno, de los comportamientos, de los servicios de salud y de la participación social, estableciendo en su articulo 2 que las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el plan territorial de salud y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina este ministerio.

La **Salud Pública,** esta constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva bajo la rectoría del estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

La responsabilidad fundamental desde la salud pública se fundamenta en el enfoque de derechos humanos, donde se provee atención a las personas y a las comunidades en un ciclo que va desde la promoción de la salud, hasta el tratamiento especializado. (art. 32 ley 1122/2007)

La gestión de la salud pública es un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo orientado a que las estrategias, procedimientos e intervenciones de salud pública se realicen de manera coordinada y organizada entre los diferentes actores del SGSSS, otros sectores del gobierno y las organizaciones sociales y privadas, a fin de alcanzar los resultados en salud, mediante la aplicación de metodologías para la planeación, implementación y evaluación de políticas, planes programas y proyectos; el desarrollo de capacidades y habilidades gerenciales, técnicas operativas y logísticas; y el desarrollo de procesos de deliberación conjunta, interacción y corresponsabilidad.

En este contexto, al municipio de Valledupar, a través de la secretaria local de salud le corresponde liderar la Gestión de la Salud Publica, entendida como " el proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está **orientado a que las políticas** , planes, programas y proyectos de salud pública **se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada,** entre los diferentes actores del SGSSS, y el Sistema General de Riesgo Laborales –SGRL junto a otros sectores de gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, **con el propósito de alcanzar los resultados en salud**, en cuya ejecución deben participar todos los actores involucrados a fin de generar gobernanza en salud.

Para lograr lo anterior, la Gestión de la salud pública, se compone de varios procesos interrelacionados y necesarios para alcanzar su finalidad; es así como, se plantea que las políticas logran su propósito de garantizar el derecho a la salud de la población del municipio de Valledupar, con el concurso de los diferentes sectores (articulación intersectorial); la sociedad civil (participación social); el desarrollo de capacidades individuales y organizacionales; una planeación monitoreo y evaluación adecuada (planeación integral en salud); entre otros aspectos que definen los procesos de la Gestión De Salud Pública, adoptados y descritos en los artículos 5 y 6 de la Resolución 518 de 2015.

El plan de intervenciones colectivas, es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de Promoción de la Salud y Gestión del Riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el plan territorial de salud (PTS) y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en el PTS. Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos definidos en el anexo técnico de la resolución 518 de 2015, los cuales se ejecutaran de manera complementaria otros planes de beneficio.

Contempla la norma en cita que para la ejecución del PIC, se contratara prioritariamente con las empresas sociales del estado ubicadas en el territorio **incluyendo las IPS indígenas,** siempre y cuando estas cuenten con capacidad técnica y operativa para su desarrollo.

Los criterios para determinar la capacidad técnica y operativa de las instituciones con las cuales se pretenda contratar el PIC, están definidas en el art 15 de la Resolución 518 de 2015.

INTERVENCIONES DEL PIC:

- **Rehabilitación basada en comunidad:** la restitución de la autonomía funcional y social como punto de partida para el desarrollo de las competencias ciudadanas de las personas que le permitan avanzar en su inclusión social y mejorar su calidad de vida, está orientada a las personas con discapacidad, sus familias, cuidadores y cuidadoras, con el fin de facilitar el acceso a los servicios de salud, y coordinar acciones con otros sectores para asegurar que sean considerados todos los aspectos de la salud con énfasis en los determinantes sociales, incluyendo la rehabilitación integral y los procesos de inclusión.
- **Prevención y control de vectores**

- **Conformación y fortalecimiento de redes sociales, comunitarias, sectoriales, e intersectoriales:** proceso que se realiza con y para las personas, familias, comunidades, organizaciones y redes (sean públicas o privadas) que comparten los mismos objetivos, valores y códigos de comunicación y que buscan desarrollar relaciones, interacciones, capacidades y establecer lazos de cooperación en respuesta a una situación determinada.

- **Zonas de orientación y centros de escucha:** es un conjunto de procedimientos orientados a generar un espacio relacional con las comunidades en donde se establecen de manera directa o indirecta servicios y acciones de acogida, escucha activa, acompañamiento, asistencia, formación, capacitación y referenciación a otros servicios sectoriales e intersectoriales, con el fin de afrontar las demandas y necesidades priorizadas por algunos grupos poblacionales.

- **Información en salud:** acciones de producción, organización y difusión de datos o mensajes para orientar, advertir, anunciar o recomendar a las personas sobre aspectos de salud pública que les ayuden a tomar decisiones para mantener o mejorar la salud.

- **Educación y comunicación para la salud:** proceso de aprendizaje que, mediante el dialogo de saberes, pretende construir o fortalecer el potencial de las personas para promover la salud, gestionar el riesgo en salud y transformar positivamente los entornos.
- **Intervención de la población trabajadora informal:** conjunto de políticas planes, programas y proyectos que buscan el bienestar y protección de la salud de los trabajadores informales.
-

✓ **PROCEDIMIENTOS DEL PIC.**

- **Canalización:** conjunto de actividades que se realiza en el marco de la ejecución de otros procedimientos o intervenciones del PIC, orientados a gestionar el acceso efectivo de los individuos, familias y la comunidad a los servicios sociales y de salud.

✓ **ACTIVIDADES:**

- **Caracterización social y ambiental:** acción mediante el cual se realiza la recolección, procesamiento, análisis y difusión de información sobre y con un grupo de población priorizado y su entorno social y ambiental. Información que sea requerida

para la implementación efectiva de una estrategia definida en el plan territorial de salud.

- **Tamizaje:** conjunto de métodos o instrumentos de alta sensibilidad, aplicados sobre una población para identificar eventos que general una alta externalidad, dirigidos a poblaciones vulnerables y con difícil acceso.
- **Jornada de salud:** es una modalidad de prestación de servicios, y un conjunto de actividades en salud, que son puntuales y esporádicas en áreas de difícil acceso. Es eso lo que las hace ser jornadas del PIC
- **Vacunación antirrábica :** proceso que consiste en la administración de inmunobiológico a perros y gatos con el fin de generar protección contra la rabia.

✓ **INSUMOS:**

- **Biológicos:** producto biológico utilizado para generar inmunidad activa artificial contra una enfermedad mediante la estimulación de la protección de anticuerpos, no incluye la aplicación de biológico.
- **Medicamentos:** preparado farmacéutico obtenido a partir de principios activos, con o sin sustancias auxiliares, presentado bajo forma farmacéutica a una concentración dada y que se utiliza en la prevención, alivio, diagnóstico, tratamiento, curación, rehabilitación o paliación de enfermedades de interés en salud pública que defina el ministerio de salud y protección social. Estos medicamentos deben ser administrados de conformidad con las guías y lineamientos técnicos definidos por el ministerio de salud y protección social.
- **Insumos:** bienes necesarios para desarrollar o implementar programas, proyectos y estrategias de salud pública.

El art 46 de la ley 715 de 2001 define los municipios define que los municipios y distritos tienen a su cargo las prestación de las acciones del PIC previendo además que estas se encuentras prioritariamente con las empresas sociales del estado, ESE **incluyendo las IPS INDIGENAS** vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa y el objetivo del presente contrato de prestación de servicios, es el de **implementar el plan de intervenciones colectivas de salud pública para la población indígena del municipio de Valledupar.**

Que mediante Decreto 4972 de 2007 el Gobierno Nacional reglamentó las Instituciones prestadoras de servicios de salud indígenas y en su artículo 1 dispuso:

"Instituciones prestadoras de servicios de salud indígenas, IPS, Indígenas. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la ley 691 de 2001 y para efectos señalados en el literal F) del artículo 16 y 20 de la ley 1122 de 2007 sobre la contratación de servicios de salud, las entidades territoriales y las entidades promotoras de salud del régimen subsidiado les darán a las instituciones prestadoras de servicios de salud indígenas (IPSI) tratamiento de empresas sociales del Estado".

En este orden de idea, las IPSI hacen parte de la red pública como unidades prestadoras de servicios de salud a nivel territorial.

El PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE SALUD PUBLICA DE LA POBLACION INDIGENA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, está fundamentado en los perfiles de morbilidad y mortalidad de los pueblos indígenas y corresponde a las expectativas de los pueblos indígenas en relación con su salud propia, su contexto territorial y cultural, las particularidades socioculturales y las disposiciones del plan decenal de salud pública 2012-2021 con el concerniente enfoque diferencial.

Esta perspectiva da importancia al reconocimiento de la diversidad por ciclo de vida, identidades de género, pertenencia étnica, discapacidad y especiales situaciones de

vulneración de derechos (desplazamientos y víctimas del conflicto y de vulnerabilidad) el enfoque diferencial supone una organización de las acciones, programas que den cuenta de la garantía de la igualdad la equidad y la no discriminación.

En el cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de desarrollo, en la ley 1438 de 2011, la secretaria local de salud , avanzo en el proceso participativo, constructivo del capítulo étnico del Plan territorial de salud para garantizar los derechos de estos grupos, acogiéndose a la normatividad vigente, así como también a sus dinámicas y en tiempos propios.

Por otra parte a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus – COVID- 19 y se adoptaron medidas para hacerle frente a ello, así las cosas se expidió la Circular Conjunta 015 de 2020 donde se establecen recomendaciones para la prevención contención y mitigación del COVID – 19 en grupos Étnicos: Pueblos indígenas, la comunidades NARP (negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras) y el pueblo RROM.

Teniendo en cuenta lo anterior el Ministerio de Salud en concordancia con el Ministerio del Interior, expidieron dicha circular conjunta para establecer las recomendaciones y acciones específicas, para la prevención, contención y mitigación del virus en los pueblos indígenas, teniendo en cuenta que son poblaciones que se encuentran afectadas en mayor medida por determinantes sociales en la salud, lo que genera una mayor vulnerabilidad frente a la pandemia del COVID - 19.

En ese orden de idea y con el ánimo de armonizar las diferentes disposiciones y orientaciones expedidas sobre la materia se consideró necesario recomendar a los grupos étnicos atender las medidas teniendo en cuenta sus características socio culturales.

Por su parte, los actores en sistema de seguridad social en salud, especialmente las Secretarías de orden Departamental, distrital y Municipal en coordinación con los líderes de las comunidades en su territorio deberán socializar las precipitadas recomendaciones, especialmente que conozcan los actos administrativos y disposiciones que hayan expedido y expida el Gobierno Nacional, sobre prevención, contención y majeo del Coronavirus COVID – 19.

Así mismo el Ministerio de Salud y la protección Social expidió la circular 025 del 16 de abril 2020, dirigido a las entidades Departamentales, Distritales y municipales, con el fin de formular acciones colectivas y procesos de gestión de la salud pública, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID -19.

En desarrollo de la emergencia sanitaria, declarada por el Ministerio en todo el territorio Nacional por la causa del Coronavirus COVID – 19 y en concordancia con la Resolución 518 de 2015, se consideró pertinente impartir las instrucciones encaminadas a que las entidades territoriales, como autoridades sanitarias en su jurisdicción y conforme con sus competencias, implementen las acciones de salud pública que requiera su territorio, tanto que en el marco del Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas PIC, como en la ejecución de los procesos de Gestión de la Salud Pública, con el fin de que estas se refuercen y se adapten, dada la necesidad de desarrollar acciones en la comunidad que den respuesta oportuna y eficaz a la emergencia, sin que ello se limiten las demás intervenciones que en desarrollo de su autonomía y competencia, definan ejecutar, de acuerdo con la situación y los eventos de salud presentes en su jurisdicción.

Dentro de los aspectos generales en la circular 025 del 2020, las entidades territoriales a través de sus Secretarías de salud deben tener en cuenta revisar los contenidos de los planes de salud Pública de intervenciones Colectivas PIC, con el fin de realizar los ajustes administrativos, técnicos y financieros que correspondan según el contexto territorial, para que se incluyan acciones tendientes a la prevención, contención y mitigación de la infección respiratoria aguda por el COVID- 19

Teniendo en cuenta las disposiciones anteriores expedidas por el Ministerio de salud y protección social, La Secretaría Local de Salud mantuvo reunión virtual con las diferentes IPS Indígenas que operan en el Municipio a fin de socializar las recomendaciones realizadas por el Ministerio de salud para con ello poder contratar el Plan de Intervenciones Colectivas PIC 2020 de las comunidades Indígenas, dentro del marco de las disposiciones y recomendaciones adoptadas en el plan de salud pública 2012 – 2021 que sean requeridas por el Municipio de Valledupar y que puedan ejecutarse de acuerdo con las medidas adoptadas en la declaratoria de emergencia.

Así, la Resolución 518 de 2015 contiene reglas sobre la contratación de Plan de salud pública de intervenciones colectivas – PIC por ello, la secretaria local de salud, en aras de dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia y en el marco de sus competencias, se ve en la necesidad de contratar la ejecución del plan de salud pública de intervenciones colectivas, (PIC) para la población indígena, con el fin de alcanzar las metas y objetivos de salud pública definidas en el plan territorial de salud del municipio de Valledupar para la vigencia de 2020.

- **Clasificación UNSPSC:**

Los bienes objeto del contrato que se pretende celebrar, se encuentra identificado con los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	BIEN O SERVICIO
85101705	Administración en Salud Pública

2. DSCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: "ANUAR ESFUERZO PARA EL DESARROLLO DE INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES E INSUMOS DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO OPERATIVO DE LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA SEGÚN DIRECTRICES DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2020 DIRIGIDA A LA POBLANCIÓN INDIGENA ARHUACA, Y EN CONCORDANCIA CON EL PROYECTO CÓDIGO BPIM No 20-920-001-0025 Y BPIN No. 2020-20-001-0024 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR".

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Con el fin dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el detalle de las especificaciones para la ejecución del contrato, el contratista, acorde con las actividades contempladas en el Proyecto Plan de acción de Salud vigencia 2020, se obliga con la Secretaria Local de Salud, a cumplir con el desarrollo de las siguientes actividades:

Características y especificaciones técnicas del contrato:

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

En virtud del contrato EL MUNICIPIO se obliga a:

- ✓ Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- ✓ Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- ✓ Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.
- ✓ Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- ✓ Exigir la calidad del servicio objeto del contrato.
- ✓ Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra EL MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- ✓ Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- ✓ Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- ✓ Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
- ✓ Aprobar la póliza de garantía única de cumplimiento del contrato luego de verificar que esta cumple las condiciones de amparos, vigencias y sumas aseguradas señaladas en el contrato.
- ✓ Prestar toda la colaboración necesaria que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- ✓ A través de la supervisión del presente contrato se verificará la efectiva ejecución y para ello se emitirá un informe técnico de ejecución y cumplimiento de actividades.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones específicas:

1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en las especificaciones técnicas de los presentes estudios previos, y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por el Municipio de Valledupar.
2. Garantizar la disponibilidad del talento humano exigido por el Municipio, por el tiempo acordado y según lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la resolución 518 de 2015, así como los diferentes recursos de carácter técnico y tecnológicos que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de las acciones contratadas según el numeral 18.4 de la precitada resolución.
3. Ejecutar el PIC para la población indígena en el marco operativo de las dimensiones prioritarias del plan decenal de salud pública según las directrices del plan de acción de salud 2020 dirigida a la población indígena ARHUACA.
4. Ejecutar las intervenciones colectivas para la población indígena ARHUACA asegurando que el lugar donde se realicen, cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza, y ventilación.
5. Ejecutar las actividades del PIC, teniendo en cuenta los nuevos lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud a través de la circular 025 de 2020, 015 de 2020, que se refieren a las acciones tendientes a la prevención, contención y mitigación del Coronavirus COVID -19.
6. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas para la población indígena ARHUACA planee, monitoree y evalué los resultados de las mismas.

7. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC para la población indígena ARHUACA del municipio de Valledupar.
8. Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación del PIC para la población indígena ARHUACA, que se va a contratar.
9. Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera al municipio de Valledupar, con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.
10. Manejar los recursos destinados para el PIC para la población indígena en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato, los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.
11. Garantizar el talento humano que coordinará y ejecutará las intervenciones colectivas para la población indígena. La definición de los perfiles debe hacerse previniendo el cumplimiento de condiciones de idoneidad técnica para alcanzar los objetivos de la intervención, que incluya profesionales, técnicos, tecnólogos o auxiliares de la salud o de otras áreas del conocimiento requeridos según el tipo de intervención.
12. El cumplimiento de cada una de las actividades que hacen parte de las especificaciones técnicas, deben producir un efecto positivo en la consecución de las metas de productos y de resultados asociados a las mismas, lo que quiere decir, que el cumplimiento de este contrato se evaluara por los resultados en las metas y no únicamente por el cumplimiento de las actividades contenidas en las especificaciones técnicas.
13. Efectuar los ajustes institucionales necesarios para poder responder a las condiciones de la demanda, de la población beneficiaria, bajo los criterios de calidad, oportunidad y equidad, dentro de la red de servicios que ofrezca esta entidad.
14. La entidad contratista deberá cumplir con las características de calidad de las intervenciones colectivas contenidas en el artículo 10 de la resolución 518 de 2015.
15. El desarrollo de las diferentes actividades descritas en el PIC deben desarrollarse en virtud del contexto de los lineamientos dados en el anexo técnico de la resolución 518 de 2015.
16. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar las instrucciones que el Municipio le imparta a través del supervisor del contrato.
2. Cumplir de buena fe con el objeto del contrato.
3. Asumir los gastos y riesgos que implique el desarrollo del contrato resultante, bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignaciones de riesgo.
4. Garantizar la ejecución a satisfacción del objeto convenido, en los términos establecidos en la Ley y el clausulado del contrato resultante.
5. Presentar permanentemente, o cuando se le solicite, informes de desarrollo de las actividades realizadas durante la vigencia y ejecución del contrato resultante.
6. Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar o perturbar la ejecución normal del contrato.
7. Permitir al supervisor o delegado realizar la inspección durante la ejecución del contrato.
1. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato resultante.
2. Asumir los valores por concepto de Impuestos, Tasas y Contribuciones a que haya lugar.
3. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual deberá allegar la Certificación expedida por el

revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral

4. Entregar evidencias fotográficas y/o videos, y demás soportes de las actividades realizadas. (planillas de asistencias, soportes, facturas, etc).
5. Realizar las entradas y salidas al almacén Municipal de los insumos y demás implementos utilizados en la ejecución del contrato.
6. Utilizar el presupuesto asignado por la Secretaria Local de Salud exactamente como se detallan los aportes de la administración municipal para el desarrollo del contrato.
7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
8. Presentar los aportes de la seguridad social integral y parafiscales cuando ello hubiere lugar
9. Entregar a la supervisión del contrato todos los soportes que demuestren los gastos de los recursos entregados por el Municipio.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Valledupar.

4.1. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Valledupar en el Departamento del Cesar.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Plazo de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción de la correspondiente acta de inicio

5.1. VIGENCIA CONTRACTUAL.

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

6. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Salud a través del Secretario o de quien éste asigne para tal fin, quien tendrá a su cargo las funciones que le corresponden como son la de vigilar la ejecución del contrato, informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante la ejecución del mismo y las demás que se asignen.

Los supervisores tendrán entre otras, las siguientes funciones:

1. Certificar el cumplimiento del contrato,
2. Informar a la Oficina Asesora Jurídica Municipal el incumplimiento del mismo en caso de que se presente, para que esta dependencia, tome las medidas a las que haya lugar,
3. Elaborar las actas de inicio, supervisión, terminación y liquidación del contrato cuando corresponda,
4. Orientar y coordinar la forma técnica en la que debe cumplirse el objeto contractual.
5. Verificar el cumplimiento del pago de seguridad social y parafiscal por parte del contratista.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, se trata de un contrato interadministrativo, para la prestación de servicios de salud y garantizar la ejecución de las acciones previstas en el plan de intervenciones colectivas (PIC) vigencia 2020 de la población indígena ARHUACA, en el marco de la implementación del plan territorial de salud.

Los Convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos de la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como si las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente también se obliga a la disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del código de comercio. (vi) dan lugar a creación de las obligaciones jurídicamente exigible; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales.

8. LIQUIDACION.

Cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución.

9. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 estipula que para los Convenios o contratos interadministrativos, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales en la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

10. PRESUPUESTO OFICIAL Y VARIABLES UTILIZADAS PARA SU FIJACIÓN.

El presupuesto oficial fue establecido por el Municipio de Valledupar, tomando como referencia los valores definidos en el proyecto, **IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE SALUD AÑO 2020 DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR,** el cual fue registrado en el Banco de Programas y proyectos bajo el Código **BPIN 20-920-001-0025, y BPIM 2020-20-001-0024** y priorizado en el **OCTAVO COMITÉ** de fecha 20 de marzo de 2020 "**IMPLEMENTACION DEL PLAN DE ACCION DE SALUD 2020** y el mismo se encuentra incluido en el plan de

desarrollo Municipal "**VALLEDUPAR EN ORDEN**" periodo 2020-2023", que contiene las actividades a desarrollar que se desprenden del objeto contractual.

El presupuesto para la presente contratación se estima en la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS MCTE ($63.222.000,00),** suma que se fija como presupuesto oficial de la futura contratación*.

El presupuesto incluye los valores correspondientes a impuestos y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

10.2 FORMA DE PAGO:

FORMA DE PAGO.

El objeto del contrato a celebrar será cancelado por el Municipio de Valledupar de la siguiente manera:

- El 100% del valor del contrato se pagará en **CUATRO (4)** cuotas mensuales vencidas, de conformidad con la cantidad de servicios prestados *y/o* actividades efectivamente ejecutadas durante el periodo, y previa presentación de los siguientes documentos: elaboración y presentación de los informes de entrega y servicios prestados, certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento del mismo a entera satisfacción del municipio, acreditación del aporte al sistema de seguridad social integral, y obligaciones parafiscales y/o certificación del revisor fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de dichas obligaciones si se trata de una persona jurídica y la amortización del 100% girado en calidad anticipo**.** Para el último pago, el Contratista deberá soportar este pago con el acta de liquidación del contrato.

Nota 1: Se reitera que el contratista para todos los pagos debe presentar el paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSIÓN, A.R.L) y PARAFISCALES, cuando a ello haya lugar, conforme a los porcentajes que exige la ley.

Nota 2: Para el pago total de este, el Contratista deberá soportar el último pago con el acta de liquidación del contrato.

Nota 3: El contrato se pagará con cargo al Presupuesto de la Vigencia fiscal 2020, para lo cual se cuenta con certificado de Disponibilidad presupuestal N° 887 de 3 de Agosto de 2020, que obra como adjunto al expediente contractual.

Nota 4: El contratista deberá presentar con su cuenta, los informes escritos por cada actividad ejecutada sobre el avance en la ejecución del proyecto, en los cuales debe incluir certificaciones de las actividades realizadas y cantidades entregadas; soportes, evidencias, planillas de asistencias, facturas, y/o demás soportes, y un informe final en el cual se relacionen las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto, acompañado de sus respectivos soportes, los cuales deberán ser entregados a la secretaria local de salud acorde a la normatividad vigente en archivo y en los formatos exigidos por la supervisión del contrato, debiendo además presentar la constancia de pago de los aportes de seguridad social, acompañada de la Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

10.3 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

11. El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 887 del 03 de Agosto de 2020, Recursos de la Nación Destinación Específica SGP- Salud Pública.

12. FACTORES QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

IDONEIDAD.

Por tratarse de un contrato interadministrativo de prestación de servicios de salud de conformidad con lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, para la celebración de este tipo de contratos no es necesario obtener varias ofertas. La persona jurídica a contratar debe cumplir con la experiencia y la idoneidad necesaria para afrontar las obligaciones que demanda el cumplimiento del objeto de este contrato, acorde con la normatividad vigente sobre la materia.

EXPERIENCIA GENERAL.

Tener mínimos dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar

13. SOPORTE TÉCNICO QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUDIESEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El municipio de Valledupar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando el servicio se presta sin las especificaciones y calidad solicitadas.	Puede variar el resultado	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
3	Especifica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos.	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	Bajo	¡Menor
4	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor
5	General	Externo	ejecución	Económico	Riesgo tributario	Desequilibrio económico del contrato	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por sanciones frente al incumplimiento contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alta	Menor
7	General	Externo	Ejecución	Financieros	Cuando se altere la ecuación contractual el perjuicio estimado con la ocurrencia de algunos hechos	Desequilibrio económico del contrato	Posible	Moderado	Alta	Menor
8	Especifico	Interno	ejecución	Económico	Riesgo por daños de los equipos y software.	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor

No.	¿A quién se le asigna	Tratamiento / Controles a ser	Impacto después del tratamiento	¿Afecta el	Persona responsable por	Monitoreo y revisión

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
			implementados		Probabilidad	Impacto	Calificación Total		implementar el tratamiento	¿Cómo se realiza el contrato?	Periodicidad ¿Cuándo?
1		de Municipio Valledupar	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad		Raro	Menor	Bajo	No	Secretaría General	A través del supervisor del contrato.	Cada vez que se presente la necesidad.
2		de Municipio Valledupar	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.		Raro	Menor	Bajo	No	Secretaría General	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3		Municipio de Valledupar	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.		Raro	Menor	Bajo	No	Secretaría General	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados y presupuesto.	Cada vez que se presente la necesidad.
4		Municipio de Valledupar	Definir un correcto objeto contractual		Improbable	Menor	Bajo	No	Secretaría General	Analizar la necesidad del Municipio para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)			Consecuencia de la ocurrencia de la evento		Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
5		Contratista		Asumir el valor que deba cancelar por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar y se configuren con la presentación de la propuesta y con la celebración y ejecución del contrato en caso de ser adjudicatario.	Raro	Mayor	Alto	No	Contratista	Analizar la necesidad del Municipio	Cada vez que se presente la necesidad.		
6		Contratista		Asumir el valor que resulte de la imposición de multas o sanciones por incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.	Raro	Mayor	Alto	No	Contratista	Analizar la necesidad del Municipio	Cada vez que se presente la necesidad.		
7		Municipio de Valledupar		Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Mayor	Alto	Si	Contratista	Analizar la necesidad del Municipio	Cada vez que se presente la necesidad.		

14. GARANTÍAS.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirla, teniendo en cuenta además que por el valor del contrato y las actividades a desarrollar los riesgos resultan ser mínimos, y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, tratándose de un Contrato Interadministrativo, el Municipio de Valledupar no exige a DUSAKAWI I.P.S.I, la presentación de Garantía de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

14.1 ACUERDO O TRATADO COMERCIAL

La presente contratación, no se encuentra cobijada por tratados o acuerdos comerciales suscritos y vigentes en Colombia.

15 CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio proceda a celebrar el contrato de prestación de servicios con el objeto: **"ANUAR ESFUERZO PARA EL DESARROLLO DE INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES E INSUMOS DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO OPERATIVO DE LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA SEGÚN DIRECTRICES DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2020 DIRIGIDA A LA POBLANCIÓN INDIGENA ARHUACA, Y EN CONCORDANCIA CON EL PROYECTO CÓDIGO BPIM No 20-920-001-0025 Y BPIN No. 2020-20-001-0024 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR"**

El presente soporte se elabora en el municipio de Valledupar (Cesar) a los diez (10) días del mes de Agosto de 2020.

Atentamente;

LINA MARIA DE ARMAS DAZA
Secretaria Local de Salud

Proyectó: María Susana Barros C
Abogada Contratista S.L.S

Valledupar, **10 de Agosto de 2020**

Señor:
BENEREXA MARIA MARQUEZ MALO
R.L WINTUKWA I.P.S.I
Valledupar – Cesar

REF: SOLICITUD DE PROPUESTA TÉCNICO ECONÓMICA.

Cordial saludo.

Solicito a usted se sirva presentar una propuesta técnico-económica para la contratación de sus servicios profesionales donde el objeto contractual es: **"ANUAR ESFUERZO PARA EL DESARROLLO DE INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES E INSUMOS DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO OPERATIVO DE LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA SEGÚN DIRECTRICES DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2020 DIRIGIDA A LA POBLANCIÓN INDIGENA ARHUACA, Y EN CONCORDANCIA CON EL PROYECTO CÓDIGO BPIM No 20-920-001-0025 Y BPIN No. 2020-20-001-0024 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR."** el cual, conllevaría la realización de las siguientes actividades:

1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en las especificaciones técnicas de los presentes estudios previos, y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por el Municipio de Valledupar.
2. Garantizar la disponibilidad del talento humano exigido por el Municipio, por el tiempo acordado y según lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la resolución 518 de 2015, así como los diferentes recursos de carácter técnico y tecnológicos que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de las acciones contratadas según el numeral 18.4 de la precitada resolución.
3. Ejecutar el PIC para la población indígena en el marco operativo de las dimensiones prioritarias del plan decenal de salud pública según las directrices del plan de acción de salud 2020 dirigida a la población indígena ARHUACA.
4. Ejecutar las intervenciones colectivas para la población indígena ARHUACA asegurando que el lugar donde se realicen, cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza, y ventilación.
5. Ejecutar las actividades del PIC, teniendo en cuenta los nuevos lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud a través de la circular 025 de 2020, 015 de 2020, que se refieren a las acciones tendientes a la prevención, contención y mitigación del Coronavirus COVID -19.
6. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas para la población indígena ARHUACA planee, monitoree y evalué los resultados de las mismas.
7. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC para la población indígena ARHUACA del municipio de Valledupar.
8. Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación del PIC para la población indígena ARHUACA, que se va a contratar.

9. Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera al municipio de Valledupar, con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.
10. Manejar los recursos destinados para el PIC para la población indígena en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato, los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.
11. Garantizar el talento humano que coordinará y ejecutará las intervenciones colectivas para la población indígena. La definición de los perfiles debe hacerse previniendo el cumplimiento de condiciones de idoneidad técnica para alcanzar los objetivos de la intervención, que incluya profesionales, técnicos, tecnólogos o auxiliares de la salud o de otras áreas del conocimiento requeridos según el tipo de intervención.
12. El cumplimiento de cada una de las actividades que hacen parte de las especificaciones técnicas, deben producir un efecto positivo en la consecución de las metas de productos y de resultados asociados a las mismas, lo que quiere decir, que el cumplimiento de este contrato se evaluara por los resultados en las metas y no únicamente por el cumplimiento de las actividades contenidas en las especificaciones técnicas.
13. Efectuar los ajustes institucionales necesarios para poder responder a las condiciones de la demanda, de la población beneficiaria, bajo los criterios de calidad, oportunidad y equidad, dentro de la red de servicios que ofrezca esta entidad.
14. La entidad contratista deberá cumplir con las características de calidad de las intervenciones colectivas contenidas en el artículo 10 de la resolución 518 de 2015.
15. El desarrollo de las diferentes actividades descritas en el PIC deben desarrollarse en virtud del contexto de los lineamientos dados en el anexo técnico de la resolución 518 de 2015.
16. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

El detalle de las especificaciones para la ejecución del contrato, el contratista, acorde con las actividades contempladas en el Proyecto Plan de acción de Salud vigencia 2020, se encuentran contemplada en los estudios previos y pueden ser consultado en la página de www.colombiacompra.gov.co .

Es de aclarar, que dichas obligaciones y actividades se ejercerían de manera autónoma e independiente, y no se tendrá que ceñir a la jornada laboral de la Secretaría de Salud del Municipio de Valledupar.

Para la elaboración de su propuesta técnico-económica, debe tener en cuenta, que en caso de celebrar un contrato con el Municipio de Valledupar, el contratista deberá:

- Pagar los impuestos que demande la ejecución del contrato.
- Cumplir con con los aportes del sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y aportes parafiscales a que haya lugar de conformidad con la ley.

El plazo estimado para el desarrollo de las actividades a contratar es de **CUATRO (4),** contados a partir de la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio del contrato.

La propuesta técnico-económica, deberá ir dirigida al suscrito funcionario a la Calle 16 No. 9-30 Edificio Caja Agraria piso 4, Secretaría Local de Salud y debe presentarse a

más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la fecha de recibo de esta solicitud.

Atentamente,

LINA MARIA DE ARMAS DAZA
Secretaria Local de Salud